

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2601
RAD. 24-2017-00308-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2600
RAD. 01-2018-00167 -00


Santiago de Cali, 10 3 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, y como quiera que la parte actora solicita que se fije fecha para remate del bien mueble objeto del presente proceso, observa el despacho que el avalúo no se encuentra en firme, por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado al avalúo comercial del vehículo **obranste a folio 119 al 123 del expediente ORDÉNESE** a la parte actora para allegue el certificado de impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente asunto conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 MAY 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2599
RAD. 04-2014-00387-00

Santiago de Cal, 03 MAY 2019

En atención al presente proceso., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderado judicial Doctor **JESÚS EDUARDO AYERBE FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.444.582, por el excedente por la suma **\$6.810.663.00 Mcte** de los depósitos judiciales como quiera que no existe orden de embargo de **remanentes vigente** títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31952687 Nombre MARTHA CECILIA LLORENTE FIGUEROA

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333701	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 45.242,00
469030002333703	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 350.000,00
469030002333706	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 350.000,00
469030002344991	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 792.068,00
469030002344992	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 792.068,00
469030002344993	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 792.068,00
469030002344994	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 792.068,00
469030002344995	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 1.188.102,00
469030002344996	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 21.275,00
469030002344997	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 396.034,00
469030002344998	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 396.034,00
469030002344999	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 499.670,00
469030002345000	31922804	MARICEL FERNANDEZ ENRIQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 396.034,00

Total Valor \$6.810.663,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 MAY 2019

SECRETARÍA de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2597

RAD. 021-2017-00365-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

UNA VEZ el Juzgado de origen realice la transferencia de los depósitos judiciales que le corresponde a la demandada **RUBBY KATHERINE MARTÍNEZ SERNA** se resolverá sobre la entrega de los mismos, como quiera que el presente proceso se encuentra suspendido por la señora **MARÍA EUGENIA VALLEJO**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Guarado Silva Cano
Carlos Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2595
 RAD. 012-2017-00568-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA** Identificada con la **C.C. No. 31.998.453**. Por la suma de **\$6.473.940.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31381934 Nombre: HILDA ANGULO Número de Títulos: 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002322616	8903030824	MULTIACOOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 498.423,00
469030002322617	8903030824	MULTIACOOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 498.423,00
469030002322618	8903030824	MULTIACOOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 498.423,00
469030002322619	8903030824	MULTIACOOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 498.423,00
469030002322620	8903030824	MULTIACOOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 996.846,00
469030002322621	8903030824	MULTIACOOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 498.423,00
469030002322622	8903030824	MULTIACOOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 514.273,00

Total Valor \$4.003.234,00

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 6156171 Nombre: ALEJANDRO PORTOCARRERO MONTANO Número de Títulos: 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002322609	890303082	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 646.885,00
469030002322611	890303082	MULTIACOOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 646.885,00

Total Valor \$1.293.770,00

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16512679 Nombre SIGIFREDO OROZCO VALENCIA

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demanda	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002322608	8903030824	0 MULTIACOP	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 196.156,00
469030002322610	8903030824	MULTIA COOP	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 196.156,00
469030002322612	8903030824	MULTIA COOP	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 196.156,00
469030002322613	8903030824	MULTIACOP MULTIACOP	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 196.156,00
469030002322614	8903030824	MULTIA COOP	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 196.156,00
469030002322615	8903030824	MULTIACOP	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 196.156,00

Total Valor \$1.176.936,00

2.- UNA VEZ el Juzgado de origen realice la transferencia de los demás depósitos judiciales se resolverá sobre la entrega de los mismos y la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2194
RAD. 02-2009-00790-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FINANCIERA ANDINA FINANADINA S.A** cesionario de **RÓMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** a favor de **LAURA MILENA PINZÓN**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **LAURA MILENA PINZÓN PINZON.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ELSA EUGENIA ESCOBAR CASTAÑO**. Identificada con C.C. No. 31.854.398 de Cali y T.P. 69.794 del C.S.J., para que actué como apoderada judicial de la cesionaria de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

5.- **GLÓSASE** a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la abogada **YANIRES CERNAVENTES POLO** quien indica que es apoderada de la parte demandada, toda vez que no es parte en el proceso ni obra poder alguno a su favor.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2591
RAD. 19-2017-00613-00


Santiago de Cali, 03 MAY 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de levantamiento de la medida sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-127572, **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, para que manifieste lo que ha bien tenga sobre los hechos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Rivera Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2572
RAD. 031-2016-00630-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** el apoderado judicial a lo resuelto a folio 63 del presente cuaderno, toda vez que ya se requirió al juez de familia.
- 2.- **EN ATENCION** a la solicitud de impulso procesal, debe hacerla directamente la persona interesada en el Juzgado correspondiente, pues no es de la órbita de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2579

RAD. 05-2011-00506-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.486.000,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2186
RAD. 029-2016-00347-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del oficio No. 01-1097, vista a folio 98, con datos actualizados.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Canó
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2585
RAD. 24-2018-00829-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, **ORDENASE** allegue certificado expedida por la Cámara y Comercio en donde conste que fue efectiva la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2584
RAD. 010-2016-00224-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

REITERASE al apoderado judicial de la parte demandante, que es carga de las partes diligenciar los oficios y más aún cunado de medidas se trata. **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 MAY 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2582
RAD. 002-2011-00825-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **TRANSUNION**, mediante el cual indican que el demandado no figura con información correspondientes a cuentas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 075 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 07 MAY 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2581
RAD. 25-2014-00725-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-593225, en donde fue nombrado como secuestre **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 050 de fecha 21 de abril de 2017, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2589

RAD. 021-2011-00791-00

Santiago de Cali, 03 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación oficio No. 1490 procedente del **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL-
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali - Santiago Silva Cano
Secretario